



ACUERDO DE CONCEJO N° 000085-2025-MDP/CM [52379 - 20]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El sisgado 52379-0 la secretaria de Olitas de Pimentel, el Informe Técnico N.º 000003-2025-MDP/GSCGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 000177-2025-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el OFICIO N° 001118-2025-MDP/GSCGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N° 000561-2025-MDP/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, el INFORME TECNICO N° 000006-2025-MDP/OGA de la Oficina General de Administración, OFICIO N° 001585-2025-MDP/GSCGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el OFICIO N° 000430-2025-MDP/OGA de la Oficina General de Administración, Informe N° 000128-2025-MDP/GSCGRD-SGSCT de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, INFORME LEGAL N° 000468-2025-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 028-2025-MDP/CM-CDURYT;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante el artículo 162° del Plazo de la Cesión en uso, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, a cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables.

Que, mediante el artículo 161° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre la cesión de uso, señala que: 161.2 Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante el Artículo 55°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece: Patrimonio Municipal. - Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, en concordancia a la normativa, el artículo 59ª de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

ACUERDO DE CONCEJO N° 000085-2025-MDP/CM [52379 - 20]

Que, mediante el artículo 65 de la Ley N° 27972, se establece: Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Que, mediante lo establecido en el inciso 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: "Corresponde al concejo municipal: 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante sisgedo 52379-0 la secretaria de Olitas de Pimentel, solicita sesión en uso de un ambiente de 6mt x3mt, que funciones como archivo y realizar reuniones para el Comité Gestión Olita de Pimentel, del programa Nacional Cuna Mas del MIDIS, quien cuenta con Resolución de 0388-2025-MIDIS/PNCM y convenio de cooperación N° 041- 2024-MIDIS/PNCM-UT-LAMBAYEQUE con el PNCM, y atiende a 132 familias con usuarios de 0 a 36 meses y gestantes en situación de pobreza y pobreza extrema en los siguientes lugares: EL HIGO, SAN LORENZO, LA JOYITA, SAN LUIS, EL ROSARIO, LAS PAMPAS, DALLORSO SUR, con 12 actores comunales.

Que, mediante el Informe Técnico N.º 000003-2025-MDP/GSCGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita opinión legal de la citada solicitud.

Que, mediante INFORME N° 000177-2025-MDP/OGAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, señalen que para emitir una opinión legal técnicamente sustentada y conforme al marco normativo aplicable, resulta necesario que el área solicitante o la administración patrimonial de bienes municipales señale:

- Identificación precisa del bien inmueble o ambiente municipal propuesto para la cesión en uso, Ubicación exacta (dirección o referencia catastral). Dimensiones exactas del espacio. Condiciones estructurales y de seguridad del ambiente. Disponibilidad actual del bien, es decir, si se encuentra libre de afectaciones, uso o asignación previa. Condiciones de uso propuestas, incluyendo: Finalidad específica del uso. Plazo solicitado para la cesión (temporal o indefinido). Posibilidad de uso exclusivo o compartido. Responsables de mantenimiento, servicios públicos y seguridad. Informe técnico del área de Patrimonio o área que administre los bienes inmuebles, que avale la factibilidad material y administrativa de la cesión del espacio propuesto.

Que mediante el OFICIO N° 001118-2025-MDP/GSCGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, señala que dispone de un local ubicado en la Mz. J, Lote 01, de la urbanización Arboleda- 1ra etapa, donde actualmente funciona la Base Arboleda de Serenazgo, el cual podría habilitarse un ambiente de las dimensiones requeridas (18 m2) para que el comité desarrolle sus actividades, solicitando INFORME TÉCNICO PARA FACTIBILIDAD DE CESION DE USO DE ESPACIO, del área correspondiente.

ACUERDO DE CONCEJO N° 000085-2025-MDP/CM [52379 - 20]

Que, mediante el INFORME N° 000561-2025-MDP/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, organización viene coordinando diversas actividades comunitarias promovidas por esta gerencia, así mismo ha participado en la Instancia de Articulación Local (IAL) siendo de opinión favorable, al fortalecer el trabajo comunitario y el acompañamiento a la población en situación de vulnerabilidad.

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 000006-2025-MDP/OGA de la Oficina General de Administración, que se debe establecer los lineamientos amparados en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que mediante OFICIO N° 001585-2025-MDP/GSCGRD, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres SOLICITO REMITIR PARTIDA REGISTRAL DE PREDIO BASE SERENAZGO LA ARBOLEDA PARA DISPOSICIÓN DE BIEN INMUEBLE EN CESIÓN EN USO

Que mediante el OFICIO N° 000430-2025-MDP/OGA de la Oficina General de Administración, remite la Partida Registral 11348840 MZ J LOTE 1 LOTIZ/HAB. URB. LA ARBOLEDA DE CHICLAYO - I ETAPA SECTOR B - PIMENTEL, el cual fue independizado a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por lo que se informa para las acciones administrativas que crea pertinente.

Que mediante el Informe N° 000128-2025-MDP/GSCGRD-SGSCT de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana se levantan todas las observaciones dadas, para la aprobación de la cesión en uso de los solicitado por los administrados, señalando:

- local ubicado en la Mz. J, Lote 01, de la urbanización Arboleda- 1ra etapa, donde actualmente funciona la Base Arboleda de Serenazgo, habilitándose un ambiente de las dimensiones requeridas (6x3) para que el comité desarrolle sus actividades. Respecto al estado físico y mecánico de una estructura, este ambiente es de material noble con techo de aligerado, el mismo que es determinante para su integridad y capacidad para soportar cargas y funcionar adecuadamente.
- El bien se encuentra libre de afectaciones, uso o asignación previa y es un bien municipal Partida Registral 11348840 MZ J LOTE 1 LOTIZ/HAB. URB. LA ARBOLEDA DE CHICLAYO - I ETAPA SECTOR B – PIMENTEL
- Finalidad específica del bien, la cesión en uso es contar con un ambiente para el funcionamiento del comité donde se llevarán a cabo reuniones, archivamiento de documentos, materiales que son necesarios con la finalidad de brindar un mejor servicio a las familias usuarias del programa.
- la cesión en uso es de dos años renovables, el uso será compartido el que será dividido por el comité, teniendo ellos la responsabilidad de la seguridad del ambiente y el mantenimiento del mismo, como lo establece el documento de compromiso de fecha 25 de septiembre del Comité de Gestión Olitas de Pimentel

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 000468-2025-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina la VIABILIDAD, de acorde a la normativa vigente, respecto a la Aprobación de la CESION DE USO DE UN ESPACIO DE 6 x 3 metros (18m2), del predio ubicado la Mz. J, Lote 01, de la urbanización Arboleda 1ra etapa, POR UN PLAZO DE 02 AÑOS, A FAVOR DEL COMITE DE GESTION OLITAS DE PIMENTEL, Asimismo deberá elevarse al pleno del concejo, para su respectiva deliberación y de ser el caso y corresponder su aprobación en consideración de los argumentos expuestos.

Que, mediante Dictamen N°028-2025-MDP/CM-CDURYT; los regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Urbano, rural y transporte, puede intervenir en asuntos de su competencia, CONCLUYE que la citada solicitud de cesión en uso, es viable

ACUERDO DE CONCEJO N° 000085-2025-MDP/CM [52379 - 20]

porque fortalece los lazos entre la comunidad a favor de las personas vulnerables y el apoyo de la entidad, para el desarrollo del programa CUNAMAS. Por lo que, luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; acordaron por unanimidad, recomendar al Pleno de Concejo: i) APROBAR CESION DE USO DE UN ESPACIO DE 6 x 3 metros (18m²), del predio ubicado la Mz. J, Lote 01, de la urbanización Arboleda 1ra etapa, POR UN PLAZO DE 02 AÑOS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE archivo y realizar reuniones a favor del Comité Gestión Olita de Pimentel, del programa Nacional Cuna Mas del MIDIS, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva, iii) ENCARGAR a la Gerencia competentes, la materialización de las acciones a realizar, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

POR CUANTO:

Estando a los expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décimo Octava Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 26 de setiembre del 2025, y habiéndose escuchado la fundamentación hecha por el señor regidor y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Mariana del Pilar Riquero Benites, Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con la ausencia justificada de los regidores: Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, con la ausencia en el voto del regidor Pedro Yrigoyen Fernandini, por estar asumiendo la conducción de la sesión en su calidad de alcalde encargado, conforme a la Resolución N° 179-2025-MDP/A, con la dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR CESION DE USO de un espacio de 6 x 3 metros (18m²), del predio ubicado la Mz. J, Lote 01, de la Urbanización Arboleda-1ra etapa, por un plazo de 02 años, para el funcionamiento de archivo y realizar reuniones a favor del Comité de Gestión Olita de Pimentel, del programa Nacional Cuna Mas del MIDIS, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la unidad orgánica competente, la materialización de las acciones a realizar, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficinas de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000085-2025-MDP/CM [52379 - 20]

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 02/10/2025 - 16:03:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
02-10-2025 / 15:41:07